

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.343.698
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.051.045
	02	Del Gobierno Central		1.051.045
	001	Programa de Desarrollo Indigena MIDEPLAN-BID		1.051.045
09		APORTE FISCAL		21.291.653
	01	Libre		21.291.653
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.343.698
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.743.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	548.463
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.012.817
	03	A Otras Entidades Públicas		20.012.817
	087	Departamento de Educación Extraescolar	03	2.484.473
	093	Programas de Educación Prebásica	04	2.605.000
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	05	1.042.000
	149	Programa para la Educación Especial Diferencial	06	472.755
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	07	1.165.138
	511	Programa de Educación Básica	08	5.477.282
	512	Programa de Educación Media	09	2.794.646
	513	Proyectos de Fortalecimiento Plan de 12 años de Escolaridad	10	1.695.908
	518	Fomento y Desarrollo de Prácticas Profesionales.	11	1.139.835
	611	Apoyo a la Implementación de la Subvención Preferencial	12	1.135.780
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		37.512
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		26.050
	07	Programas Informáticos		3.126
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

01

Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 118

No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 75.914

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 452.214

Considera \$117.600 miles para un equipo encargado de la administración de los recursos de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal imputados en la asignación 704 del Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educativos.

\$19.832 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos

serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.

- 02 Para los gastos de operación que demanda la administración y gestión de los programas considerados en este presupuesto.
Incluye \$30.000 miles para la administración de los recursos destinados al Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, imputados en la asignación 704 del Programa Presupuestario Subvención a los Establecimientos Educativos.
- 03 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza prebásica, básica y media, incluidos los de personal.
Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.
Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.200 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.
Incluye \$1.352.278 miles para la entrega de 1.400 set de materiales para las clases de educación física, que se traspasarán a los establecimientos educacionales regidos por las normas legales citadas en el inciso anterior, considera \$13.031 miles para catálogos y \$11.648 miles para gastos en honorarios.
Incluye \$120.000 miles para la implementación de actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2, de 1998 y del Decreto ley 3.166, de 1980.
- 04 Financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.
Comprende:

- a) Adquisición de material educativo 2.394.686
b) Fortalecimiento Docente e implementación curricular 210.314

El Programa se ejecutará conforme Decreto N°4, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

- 05 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinados a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°313, de 2002 y sus modificaciones. Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
Considera hasta \$100.000 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este proyecto y, asimismo, deberá entregarse un estado de avance de su ejecución.
- 06 Recursos destinados a los alumnos de educación especial referido al artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980 y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998, y sus modificaciones. Se ejecutarán conforme al Decreto Supremo de Educación N°161, de 2006 y sus modificaciones.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa, indicando la cantidad de establecimientos y niños beneficiados por región.
- 07 Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
Incluye recursos que se ejecutarán conforme al Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID, que financiará todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande su ejecución.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultados de este proyecto, indicando específicamente las actividades de capacitación realizadas y la cantidad de personas de comunidades indígenas beneficiadas, conjuntamente, con un avance de la ejecución presupuestaria a esa fecha.
- 08 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998, utilizando como criterios para identificar las escuelas, la vulnerabilidad, los bajos resultados de aprendizaje y las condiciones de ruralidad, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N°311, de 2002 y sus modificaciones.
Considera \$358.965 miles para la contratación a honorarios de docentes, incluido docentes de la Red de Maestros de Maestros y profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.
Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos,

- beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.
- 09 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, priorizando los procesos institucionales de mayor incidencia en los resultados educativos de los estudiantes, con atención preferente en los sectores socioeconómicos más vulnerables.
- Incluye \$25.008 miles para la contratación de capacitadores en los subsectores de aprendizaje.
- El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°312, de 2002 y sus modificaciones.
- Antes del mes de Septiembre de cada año deberán informarse a la Comisión Permanente de Presupuestos los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Este informe deberá indicar, además, la metodología aplicada en la determinación de la mayor vulnerabilidad social y educacional, detallando los procesos y las actividades tendientes a aumentar la retención escolar.
- 10 Este programa se ejecutará conforme al Decreto Supremo N°26, de Educación, de 2005 y sus modificaciones.
- Incluye:
- a)\$1.296.769 miles para el financiamiento de proyectos, en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentren matriculados.
- Los beneficiarios de este programa serán alumnos de establecimientos regidos por el DFL.(Ed.)N°2, de 1998 y los del Decreto Ley N°3.166/80.
- b)\$399.139 miles destinados al financiamiento de proyectos que tengan por finalidad apoyar a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 11 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed)N°2, de 1998 y Decreto Ley N°3.166, de 1980, en el desarrollo, supervisión y seguimiento de las prácticas profesionales de sus alumnos.
- Incluye \$673.019 miles para financiar proyectos concursables, elaborados por los establecimientos educacionales, de mejoramiento del desarrollo de las prácticas profesionales.
- Las actividades y líneas de acción que serán financiadas con estos recursos se determinarán mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 12 Recursos para la administración de la puesta en marcha de la Subvención Escolar Preferencial,cuya creación se encuentra considerada en Proyecto de Ley en proceso de tramitación legislativa.
- Incluye, entre otras actividades la contratación de servicios externos para la determinación de la clasificación de los establecimientos educacionales, la elaboración de un Registro Público de Asistencia Técnica, el desarrollo de convenios y la identificación de los alumnos prioritarios, de acuerdo a lo determinado en dicho proyecto de ley.

Las actividades a financiar se determinarán en decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos.